ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SDEMA-008-2026
Estudio Previo No. 2026-00883

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00883
FECHA APROBACION:	20 OCT 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 3 - MONTERREY TURISTICO PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
1.3. META DE PRODUCTO.	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGIÓN Y QUE CUMPLEN UNA FUNCIÓN DE RESTAURACIÓN.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PLANTACIONES FORESTALES REALIZADAS 320200600
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620049
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Rehabilitar y proteger los ecosistemas degradados del municipio
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de reforestación de ecosistemas
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Implementar acciones para la siembra, mantenimiento y seguimiento en la conservación de especies vegetales nativas de la región y que cumplen una función de restauración
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 4 INDIRECTOS: 0
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de	

apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.32.02.049.02	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA SIEMBRA MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LA CONSERVACION DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS DE LA REGION. -ITH	T530	$6.114.350,00
2.3.1.32.02.049.01	REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACION EN AREAS DEGRADADAS POR EROSION EN RONDAS HIDRICAS NACEDEROS Y CORRIENTES DE AGUA DE DIFERENTE ORDEN. -ITH	T530	$80.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • LEY 2056 DE 2020. Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la

jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024–2027", en el marco de la Línea Estratégica N.º 3: "Monterrey Turístico para un Futuro Mejor", la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de Monterrey, Casanare, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual orientado a la recuperación, conservación y manejo de áreas de importancia ambiental estratégica. Lo anterior, en atención a que el territorio municipal presenta afectaciones ambientales derivadas de procesos de erosión, deforestación, degradación del suelo y presión antrópica sobre ecosistemas asociados a bosques nativos, rondas hídricas, nacederos y corrientes de agua. Estas condiciones han generado pérdida de cobertura vegetal, disminución en la capacidad de regulación hídrica y deterioro de la biodiversidad local, comprometiendo la sostenibilidad ambiental del municipio. En este contexto, y con el fin de mitigar dichos impactos, se requiere contratar la ejecución de actividades enmarcadas en el proyecto de inversión "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Monterrey", identificado con código BPIN 2024851620049, el cual tiene como objetivo implementar acciones de restauración ecológica mediante la siembra, mantenimiento y seguimiento de especies vegetales nativas que contribuyan a la recuperación funcional de los ecosistemas intervenidos. En concordancia con esta meta, se ha identificado la necesidad de intervenir áreas afectadas por procesos erosivos, principalmente en rondas hídricas, nacederos y corrientes de agua de diferentes órdenes, mediante la implementación de acciones de restauración que permitan la estabilización de suelos, la recuperación de la cobertura vegetal y la protección del recurso hídrico, sin generar impactos negativos adicionales sobre el entorno natural. Por lo anterior, el proceso contractual estará enfocado en la entrega de material vegetal nativo con funciones ecológicas de restauración, así como en la implementación de jornadas de capacitación dirigidas a los beneficiarios, orientadas a fortalecer sus conocimientos en técnicas adecuadas de siembra, mantenimiento y manejo de especies, y a promover la apropiación social de prácticas sostenibles para la conservación de los ecosistemas. Estas acciones se desarrollarán en el marco de la normatividad ambiental vigente, entre ellas la Ley 99 de 1993, el Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 1743 de 1994), la Ley 1549 de 2012, el CONPES 4021 de 2020 de Política Nacional de Restauración Ecológica, la Ley 2427 de 2024, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia de la Vida", y el Acuerdo de Escazú, que promueven la conservación ambiental, la educación y la participación comunitaria en la gestión de los recursos naturales. Finalmente, se garantiza la aplicación de los principios de corresponsabilidad y participación comunitaria, mediante la selección objetiva de beneficiarios a través de la Convocatoria Pública No. 006 de 2026, la cual permitió identificar diez (10) beneficiarios del sector rural, priorizados con base en criterios técnicos y ambientales, asegurando que las

intervenciones se realicen en predios con condiciones aptas para la implementación de acciones de restauración La Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad planteada realizara una convocatoria Pública para seleccionar una persona natural y/o jurídica para IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLOGICA MEDIANTE LA ENTREGA MATERIAL VEGETAL NATIVO EN ÁREAS DEGRADADAS POR EROSIÓN EN RONDAS HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Actividades a desarrollar: 1. Realizar una jornada de capacitación en temas de interes, de conformidad a las especificaciones tecnicas. 2. Garantizar el personal de logística para la realización del evento, de conformidad a las especificaciones tecnicas. 3. Garantizar la entrega de refrigerios, de conformidad a la ficha técnica. 4. Garantizar el servicio de grecas de bebidas calientes, de conformidad a las especificaciones técnicas. 5. Garantizar la entrega de botilitos, de conformidad a la ficha técnica. 6. Garantizar la entrega de material nativo, de conformidad a la ficha técnica. 7. Garantizar la entrega de canastillas de plastico, de conformidad a la ficha técnica. 8. Garantizar la entrega de abono organico, de conformidad a la ficha técnica. 9. Garantizar la entrega de hidroretenedor, de conformidad a la ficha técnica. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Presentar informe de actividades en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de ejecución. 2. Emplear el personal técnico y operativo presenntado con la propuesta. 3. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al contrato, de conformidad con la ley. 4. Suscribir las actas del contrato en forma oportuna. 5. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Ver anexo Especificaciones técnicas y fichas técnicas.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		

Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		

6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de la Supervisión. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato a suscribir, estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o del Servidor Público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101600	90101603
24000000	24110000	24112000	24112003
10000000	10170000	10171800	10171801
10000000	10170000	10171500	10171504
80000000	80110000	80111600	80111620

86000000	86100000	86101700	86101710
10000000	10160000	10161500	0
52000000	52150000	52151500	52151504

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

La Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 79, el derecho de todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano, lo que implica obligaciones tanto para el Estado como para las autoridades territoriales. Ley 99 de 1993. por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Ley 142 de 1994: Esta ley establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. En su artículo 14.22, define el servicio público de acueducto como la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluyendo su conexión y medición. Además, asigna a los municipios la responsabilidad de asegurar la prestación eficiente de estos servicios a sus habitantes. Decreto 1076 de 2015: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. Decreto 1898 de 2016: Reglamenta la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales. En su artículo 2.3.7.1.2.1, establece que es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura necesaria para estos servicios, apoyando técnicamente y financieramente a los prestadores en su jurisdicción. Resolución 002 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Define los lineamientos de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario para esquemas diferenciales de agua y saneamiento en zonas rurales. Indica que los municipios y distritos deben planear, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones relacionadas con la prestación de estos servicios, en coordinación con otras entidades territoriales y nacionales. Decreto 1688 de 2020: En su artículo 279, establece que los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y saneamiento básico en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario correspondiente, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno Nacional. Resolución 622 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social: Establece criterios, técnicas, procedimientos y actividades para la inspección, vigilancia y control sanitario por parte de las autoridades competentes, incluyendo a los municipios, sobre los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en zonas rurales.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

La entidad realizo solicitud de cotizaciones de fecha de 25 de septiembre de 2026 a empresas que prestan el

servicio de suministro de insumos y logística, los cuales cuentan dentro de su objeto social con este tipo de actividades para determinar el presupuesto mediante un estudio de mercado para seleccionar el menor valor por ítem cotizado. En consecuencia, la entidad recibió tres cotizaciones así: 1) GREEN SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS ZOMAC 2) INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS 3) FARM INSDUSTRY SAS Las tres cotizaciones presentaron distintos valores por lo cual se realizó un cuadro comparativo el cual se anexa como parte integral del estudio de mercado. A partir de eso determinó el presupuesto oficial por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 86.114.350,00), por un periodo de ejecución de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. VER PRESUPUESTO OFICIAL ADJUNTO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente Proceso de Contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b.) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base está establecido en la Ley y en el Decreto 001 de primero (1o.) de enero de 2025 expedido por el Alcalde de Monterrey la cual se estableció el presupuesto Municipal para la vigencia 2025 determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía edesde 28 SMMLV hasta 280 SMMLV. Es decir desde $39.858.000 hasta $398.580.000,00 pesos. Decreto No. 1082 de 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidos en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y

la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYMES. La presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1086 de 2021 6.2. JUTIFICACIÓN. El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio…".. 6.2. JUTIFICACIÓN. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007 . En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, en el acápite "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta." 6.3. TIPO DE CONTRATO. CONTRATO DE SUMINISTRO
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).
El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: 1. ASPECTOS GENERALES 2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO 3.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO 4. ESTUDIO DE LA OFERTA 5. ESTUDIO DE MERCADO. 6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR 7. ANALISIS PARA DETERMINAR CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES. VER ESTUDIO DEL SECTOR ANEXO.
8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros, Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP." Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Requisitos Técnicos se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración Municipal estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de Experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los Requisitos Habilitantes por medio de la

ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta."

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

La presente contratación está cobijada por el Acuerdo del Triángulo Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la excepción 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme" contenida en el listado de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales dentro del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (V M-MACPC-12) en el caso en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 20155

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X

	CONTRATO	Y TRES (3) AÑOS MÁS	
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MAS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de obra, los riesgos asociados al cumplimiento, Calidad del Servicio, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. ANALISIS DE GARANTIAS 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial. Tres (3) meses a partir del cierre del proceso. 2. La garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. Duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 4. CALIDAD DE LOS BIENES: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLOGICA MEDIANTE LA ENTREGA MATERIAL VEGETAL NATIVO EN ÁREAS DEGRADADAS POR EROSIÓN EN RONDAS HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Las actividades se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de Monterrey, Casanare en los lugares y predios focalizados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El Municipio de Monterrey Casanare cancelará al Contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, Informe de actividades por parte del contratista con sus respectivos resultados. Para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, acreditar al contratista que se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si lo hubiera y presentación de la respectiva factura.

12.4. PLAZO.

Veinte (20) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $86.114.350,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre: LUISA FERNANDA FIGUEREDO GARCÍA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA